

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, Cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno
(2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL BOLIVAR
DEMANDADO: DIAFANOL CASTAÑO NOREÑA
RADICACIÓN: 630014003008-2019-00712-00

Teniendo en cuenta el memorial inmediatamente anterior, este Juzgado

R E S U E L V E:

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentran depositadas en las cuentas de ahorro y corriente que posea el ejecutado, en el establecimiento financiero BANCOLOMBIA en la ciudad de Armenia, limitando la medida la suma de **\$18.300.000,00**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso. Líbrese oficio a las citadas entidades bancarias, y dese cumplimiento a los postulados del artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, y como no obra en el plenario la contestación de la demanda por parte del curador ad-litem nombrado para representar a la parte ejecutada, a pesar de habersele remitido el expediente, se ordena requerirlo, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General de Proceso. Por secretaría óbrese de conformidad, indicando además, que el nombramiento es de forzosa aceptación.

N O T I F Í Q U E S E,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 06/08/2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

**JUZGADO MUNICIPAL
QUINDÍO - ARMENIA**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA
CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA
LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**93945A5BC1233DB1275F88871D5D369027F51CA744A4DD3188D7E9F1A2
7D9F71**

DOCUMENTO GENERADO EN 05/08/2021 09:35:48 AM

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONI
CA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)**